



Boletín Jurídico

Piensa siempre en nuestro Medio Ambiente



CONSEJOS

#DaleUnDescansoAlAgua



Utiliza un vaso de agua para cepillarte los dientes. No dejes la llave abierta.

Boletín No. 42

AVANCES SOLICITUD COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA A CÁMARA JURÍDICA – Martes 15 de diciembre de 2015.

AVANCES SOLICITUD COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE

- El 23 de octubre mediante radicado 415130008279 se solicitó a Colombia Compra Eficiente – CCE - con base en un estudio desarrollado por el Dr. Aláin Niño, se aclarara para las ESP los casos en que aplicaba la obligación de reporte, contenida en la Circular No 20 de 2015.
 1. Derecho de petición dirigido por Andesco a CCE del 23/10/2015
Consultar aquí <http://parakleto.tecnoconsulta.com/index.php/s/kwx1Wrhg3Wvd0CA>
 2. Estudio sobre la obligación que tienen los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios y los Proveedores de Redes y Servicios de TIC de publicar su contratación en el SECOP, elaborado por el Dr. Aláin Niño. Consultar acá <http://parakleto.tecnoconsulta.com/index.php/s/6ZgvikiIaPjIQ8g>
- En el proceso de seguimiento identificamos que la petición fue clasificada como consulta cuya fecha máxima de respuesta era el 8 de diciembre y se reiteró la solicitud el 20 de noviembre de 2015 mediante radicado No 415130008279.
- CCE dio respuesta el 27 de noviembre mediante radicado No. 215130008669.
Consultar acá <http://parakleto.tecnoconsulta.com/index.php/s/CJxEravGIxzj1Xx>

De la respuesta se destacan estos puntos:

- ✓ Todas las Entidades del Estado tienen la obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP.
- ✓ Las EICE y Sociedades de economía mixta y ESP en competencia, podrán utilizar sus sistemas de información si estos permiten contratación en línea.
- ✓ Se resalta que su aplicación es para todas las entidades que contratan con recursos públicos, incluidas las del régimen especial.

Nota Andesco: Las Circulares CCE No 001/13 y 020/15 no identifican si es para los contratos en el que se gestionan recursos públicos o para toda la contratación (con o sin recursos públicos) de las

entidades que gestionan dichos recursos; sin embargo el inciso 2 del numeral 6 del concepto CCE No. 215130008669 concluye que “(...) la información de la actividad contractual de las Entidades Estatales en los casos en que las mismas (sic) se realicen con cargo a recursos públicos puede ser publicada en el SECOP o en sistemas de información propios (...)” (subraya fuera de texto original)

- ✓ Los sistemas de información propios (para contratación en línea) debe atender lo dispuesto en la “*Guía para solicitar el hipervínculo del SECOP con los sistemas de información de las Entidades Estatales de la Circular Externa 20*” Nota Andesco: esta guía no contiene elementos diferentes al del trámite para solicitar el hipervínculo.

Consultar acá <http://parakleto.tecniconsulta.com/index.php/s/Rge6uUcVWkuBaSA>

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA A CÁMARA JURÍDICA – Martes 15 de diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta el contenido de la respuesta y la necesidad de determinar la estrategia a seguir, se convoca a una sesión de Cámara Jurídica el próximo martes 15 de diciembre de 2015 a las 9:00 a.m., en el salón Royal primer piso de Andesco (calle 93 No 13-24) Bogotá D.C., para estudiar el tema en el siguiente orden del día:

1. Exposición de los puntos más relevantes del estudio sobre “La obligación o no que tienen los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios y los Proveedores de Redes y Servicios de TIC de publicar su contratación en el SECOP”, a cargo del dr. Aláin Niño.
Revisión del artículo 65 de la Ley estatutaria 1757 de 2015, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional Sentencia C-150 de 2015.
2. Revisión del concepto CCE No. 215130008669 del 27 de noviembre de 2015.
3. Análisis de fondo – determinación de conclusiones:
 - A que ESP les es vinculante – solo a las de naturaleza pública o mixta sólo para los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos?
 - Sin importar la naturaleza de la ESP si el contrato que se celebra gestiona recursos públicos debe ser publicado.
 - Revisar los eventos de contratos para SPD identificados en el estudio desarrollado por el Dr. Aláin Niño.
 - Concretar las conclusiones y determinar hoja de ruta a seguir.
4. Determinación de estrategias:
 - Solicitar aclaración a CCE
 - Remisión a las Contralorías y a las Auditorías comunicación con las conclusiones que la Cámara Jurídica determinó y adicionar el estudio sobre “La obligación o no que tienen los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios y los Proveedores de Redes y Servicios de TIC de publicar su contratación en el SECOP”¹

¹ Asesores Legales de Empresas y Negocios SAS se reserva todos los derechos morales, económicos y en general cualquier derecho de autor respecto del presente documento y podrá usarlo en otros eventos.

- Análisis de la posibilidad de demandar las Circulares Externas CCE No 001/13 y 020/15. Para este evento, se debe tener en cuenta la necesidad de aprobación de cuota extraordinaria por parte de los afiliados para ajustar la propuesta de demanda elaborada por el Grupo EPM y comentada por Gas Natural *Fenosa*, presentar la demanda y realizar su seguimiento, contestación hasta su conclusión. Que estimaría en un valor promedio de \$18 millones de pesos. Para ello se deberá tener el **poder para votar** y aceptar la cuota y regirse a los estatutos.

Para consultar la

Circular Externa CCE No 001 de 2013

Consultar aquí <http://parakleto.tecnoconsulta.com/index.php/s/BYZyMARoBVKXXfm>

Circular CCE No 20 del 27 de agosto de 2015

Consultar aquí <http://parakleto.tecnoconsulta.com/index.php/s/9fs4AnSlc4p3gAv>

Cordialmente,

Ma. Fernanda Ramírez G.

Secretaria General y Jurídica

